



CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL E INNOVACIÓN POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DE LOS CENTROS INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA.

El Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los Centros integrados de formación profesional, establece en su artículo 10 apartado 5 que *“Las Administraciones competentes podrán delegar en los órganos de gobierno de los Centros integrados de titularidad pública la contratación de expertos, la adquisición de bienes, contratación de obras, servicios y otros suministros, con los límites que en la normativa correspondiente se establezcan, y asimismo, podrán regular el procedimiento que permita obtener recursos complementarios mediante la oferta de servicios.”*

El Decreto 56/2008, de 11 de abril, de creación de centros integrados de formación profesional de la Región de Murcia indica en su artículo 9, apartado 1 que *“Los Centros Integrados de Formación Profesional públicos dispondrán de autonomía organizativa, pedagógica, de gestión económica y de personal, de acuerdo con los que establezcan sus reglamentos orgánicos.”*

El Decreto 334/2011, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros Integrados de Formación Profesional dependientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y se modifica el Decreto 56/2008, de 11 de abril, de Centros Integrados de Formación Profesional de la Región de Murcia, establece en el artículo 25.3 que *“Los Centros Integrados de Formación Profesional podrán impartir, asimismo, otras ofertas formativas de demanda, vinculadas o no al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, relacionadas con las Familias Profesionales que se impartan en el centro, que den respuesta a las necesidades específicas de formación de empresarios y trabajadores, que pueden ser demandadas por las empresas de la Región de Murcia.”* y concreta en el apartado 7 de ese mismo artículo que *“Los gastos derivados de las ofertas formativas a las que se refiere el apartado 3, serán financiadas por los solicitantes conforme al acuerdo, convenio o presupuesto que se acuerde entre estos y el Centro Integrado.”*

Por último, el Decreto número 1/2003, de 17 de enero, por el que se regula el régimen jurídico de la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios establece en su artículo 7.4 letra c) que *“El importe de las ayudas, becas o premios otorgados por instituciones, organismos y empresas privadas, como consecuencia del desarrollo de proyectos y experiencias de innovación e investigación educativa o como resultado de la participación de profesores y alumnos en actividades didácticas, culturales o deportivas realizadas en el marco de la programación anual del centro. Este tipo de*





ingreso se presupuestará por el importe que se prevea efectivamente percibir en el ejercicio presupuestario.” y en su letra h) indica que “Cualquier otro ingreso para el que deberá contar con la autorización de la Dirección General competente.”

En virtud de las competencias otorgadas según lo dispuesto en el artículo 19,1.c) de la Ley 7/2004, de 26 de diciembre, de la Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, esta Dirección General,

RESUELVE

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto establecer el procedimiento de autorización de prestación de servicios por parte la dirección general con competencias en materia de formación profesional a los Centros Integrados de Formación Profesional públicos, en adelante CIFP, dependientes de la Consejería de Educación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo. Finalidad.

La finalidad de la prestación de servicios por parte de los CIFP viene recogida en el preámbulo del Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los CIFP que indica que estos centros se conciben como una institución al servicio de los ciudadanos y del sector productivo y debe contribuir a la cualificación y recualificación de las personas, acomodándose a sus distintas expectativas profesionales. El CIFP pretende, asimismo, atender a las necesidades de cualificación inmediatas y emergentes del sistema productivo, ser un referente orientador para el sector productivo y formativo de su entorno, facilitar la integración de las ofertas de formación profesional y rentabilizar los recursos humanos y materiales disponibles.

Tercero. Solicitud de autorización del CIFP.

Un CIFP, ante la petición por parte de una empresa o empresas, una organización empresarial o sindical, una entidad o asociación y, en general, ante la solicitud de un grupo de interesados para la prestación de servicios, deberá solicitar la autorización a la dirección general con competencias en materia de formación profesional para la prestación de dichos servicios donde se incorporen, al menos, los siguientes datos:

- Razón social y CIF (o NIF) del solicitante.
- Servicio a prestar y justificación de la necesidad.
- Presupuesto global estimado de prestación del servicio.
- Fechas planificadas y horario establecido para la ejecución de dicha acción.
- Familia profesional relacionada con la actuación.
- Objetivos, contenidos, indicadores de resultado y criterios de evaluación y calificación, si los hubiere.
- Relación, si la hubiere, de la formación con estándares de competencia del catálogo correspondiente.
- Solicitud, firmada electrónicamente, por el ente que requiere dicha formación.
- En su caso, acuerdo conjunto para la prestación del servicio requerido.





En caso de realizar la prestación de servicio fuera de los periodos oficiales de apertura del centro, habrá de constar el compromiso y la designación por parte del equipo directivo de personal del centro que será el responsable de la apertura y cierre del mismo y de atender las posibles necesidades que puedan surgir del normal desarrollo de dichas actividades.

Cuarto. Autorización de la prestación de servicios.

El director general con competencias en materia de formación profesional, recibida la petición por parte del CIFP y analizada la documentación aportada, comunicará la autorización o desestimación de la misma a través de la aplicación de comunicaciones oficiales al centro en un plazo no superior a 10 días hábiles. En caso de desestimación, esta será motivada. Si transcurrido ese plazo no se hubiere emitido respuesta, dicho silencio administrativo tendrá carácter estimatorio.

A la vista de dicha comunicación, el centro procederá en consecuencia desarrollando el servicio conforme a lo planificado o comunicando a la empresa el motivo por el que no será posible llevarlo a cabo.

Quinto. Certificación del servicio.

En los casos en los que la prestación de servicios se refiera al desarrollo de acciones formativas, las personas que las superen, recibirán un certificado de aprovechamiento de la acción, expedido por el Secretario del CIFP, que incluirá:

- Datos identificativos de la persona que ha superado la formación.
- Denominación de la acción formativa.
- Duración en horas de la misma, con indicación de fechas de inicio y fin de la acción formativa.
- Objetivos, contenidos y criterios de evaluación de la acción formativa.
- Estándares de competencia que se hayan desarrollado en caso de que ésta los contenga.

El CIFP deberá llevar un registro propio de las certificaciones expedidas a los efectos que se consideren oportunos.

Sexto. Evaluación y rendición de cuentas.

El centro educativo deberá evaluar el resultado de los servicios prestados en una memoria que contendrá la siguiente información:

- Evaluación global del servicio prestado por parte del centro.
- Grado de satisfacción de los perceptores del servicio.
- Propuestas de mejora, si pudiere tener continuidad.
- Conclusión del CIFP sobre el servicio prestado.

Además, se expondrá, en el consejo social destinado a la rendición de cuentas, la relación de servicios prestados a cabo con expresión de las cantidades ingresadas y un breve resumen de los indicadores de resultado asociados más destacados.

**EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
E INNOVACIÓN**

Juan García Iborra

(Firmada electrónicamente en Murcia)

